

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO

JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-849

Teniendo en cuenta las documentales que obran a folios 4 a 8, 9 a 15 y 17 a 18 del presente paginário principal virtual y, una vez revisadas las actuaciones desplegadas en el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADA** de manera personal a la demandada **LUZ DAISY CÁRDENAS VILLAMIL**, tal como consta en el acta de notificación que obra a numerales 4 a 8 del expediente, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso medios excepciones contra los hechos y pretensiones de la demanda.

2-. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **ANDRES FELIPE LIBERATO CHAVEZ**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012, quien a través de su apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios excepciones.

No obstante, con el objetivo de garantizar el Derecho Fundamental al Debido Proceso, previsto en el artículo 29 de nuestra Carta Magna, la secretaría contabilice el término que tiene el ejecutado Andrés Felipe Liberato Chávez para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos, o, ratificar la contestación aportada al plenario de manera prematura –Numerales 9 a 15-, pues, no renunció a términos de réplica.

3-. Respecto a la contestación allegada por la actora el pasado 30 de junio, que obra a numerales 17 a 18 de este encuadernado, en réplica a las excepciones planteadas por la ejecutada, esta se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

4-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **HUGO ALBERTO YEPES VELASQUEZ**, como representante judicial de los demandados Luz Daisy Cárdenas Villamil y Andrés Felipe Liberato Chávez.

5. Una vez cumplido el termino de traslado de la demanda al ejecutado **ANDRES FELIPE LIBERATO CHAVEZ**, la secretaría proceda a ingresarlo al Despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **38**

Fijado hoy **27 de septiembre de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7fbfe4aa44d0a10a7fa3ea8ad1f0c0536c2b78e2b8582e972e16b1f3ccd6a2**
Documento generado en 21/09/2021 11:27:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>